

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	F10
		NIT. 804.011.722-3
	CONTRATO	DANE: 168001001408
		Doc. Contractuales y Contables

No. 13 DE SUMINISTROS

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	:	BUCARAMANGA		4/08/2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA		
NIT O CC	:	804.011.722-3		
DIRECCION	:	CR 33 18 53	TEL/CEL.	6076453048
RECTOR (ORDENADOR GASTO)	:	ALVARO GÓMEZ PEÑA	C.C.	5.736.324
CONTRATISTA / PROVEEDOR	:	JOAQUIN EMILIO BECERRA CABRERA		
NIT O CC	:	13921668-9		
DIRECCION	:	CL 28 31 38 BRR LA AURORA	TEL/CEL.	6076840588
CORREO ELECTRÓNICO	:	INFO@DIDACSAN.COM		

Entre los suscritos anteriormente mencionados, se acordó celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1) El presente contrato está amparado por el CDP No. 16 de fecha 31/07/2026 por la siguiente fuente, rubro y valor:

2 SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR GRATUIDAD - MATRÍCULA	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS 2.01.21 GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	\$ 4.499.985,00
---	--	-----------------

2) Que el Rector (a) está debidamente facultado por el Consejo Directivo para celebrar contratos de conformidad al Manual de Administración del Fondo de Servicio Educativo - Contratación, a la Ley 715 de 2001 y al Decreto Compilatorio 1075 de 2015.

3) Que los requisitos fueron establecidos en los términos de los estudios y documentos previos.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA, DESTINADOS A MEJORAR LA VENTILACIÓN Y EL CONFORT EN LAS AULAS Y DEMÁS ESPACIOS INSTITUCIONALES...

CLAÚSULA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las actividades objeto del contrato las ejercerá el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad, con personal de su dependencia y por lo tanto entre éste y las personas que utilice en el servicio o en el suministro de bienes, no surge ninguna relación laboral con la Institución Educativa.

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se rige por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se deberá ejecutar el 100% del presupuesto asignado a este contrato, cumpliendo con los requisitos de los estudios previos y las especificaciones técnicas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VENTILADOR DE PARED	UNIDADES	20

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Se obliga para con el contratista a pagar la suma acordada, como contraprestación por los servicios y/o suministros de que trata la cláusula primera en la forma y plazos estipulados en el presente contrato.

CLAÚSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b) RUT expedido por la Dian c) Certificado de Responsabilidad Fiscal d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios e) Certificado de Antecedentes Judiciales f) Certificado de Registro de Medidas Correctivas g) Certificado Redam de registro de deudores alimentarios morosos h) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años i) Afiliaciones y/o planilla de aportes a la seguridad social y de salud ocupacional cuando el objeto a desarrollar lo amerite j) Certificado de Cámara de Comercio, obligatorio para establecimientos de comercio y empresas k) Hoja de vida y tarjeta para profesionales para profesionales l) Certificado cuenta bancaria

CLAÚSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de \$ 4.499.985,00 , según el presupuesto de cantidades y medidas relacionadas en los estudios previos.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Se pagará en 1 cuota(s), previo recibo a satisfacción por parte de la Institución. Se efectuará del pago a favor del contratista, las deducciones de estampillas, tasas y retenciones para la Dian, que por Ley correspondan.

CLAÚSULA OCTAVA: PLAZO

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA		F10
			NIT. 804.011.722-3
			DANE: 169001001408
	CONTRATO		Doc. Contractuales y Contables

No. 13 DE SUMINISTROS

El término de duración del presente contrato será de 8 DÍAS contados a partir de su perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

CLAÚSULA NOVENA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato está sujeto a las apropiaciones que de dicha suma haga la Institución Educativa, en su presupuesto de la vigencia fiscal 2.026 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 de fecha 31/07/2026

CLAÚSULA DÉCIMA: JURAMENTO

EL contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa, especialmente en las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR

El contratista deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a la misma, responder oportunamente las comunicaciones y colaborar con el cumplimiento de las labores del supervisor.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Por acuerdo entre las partes, el Contratista se compromete a realizar directamente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, eximiendo a el Contratante de esta obligación.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, por el término de ejecución del contrato, más la garantía adicional que por Ley se debe tener para el tipo de contrato celebrado.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES Y MULTAS

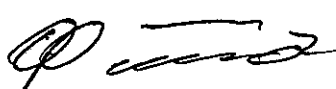
La Institución Educativa actúa en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, sin embargo, se encuentra sometida al procedimiento sancionatorio contractual de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, para las condiciones en el manejo de recursos públicos. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas complementarias con el fin de respetar el debido proceso.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos el domicilio del presente contrato será el municipio de: BUCARAMANGA

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento el contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.


ALVARO GÓMEZ PEÑA
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
C.C. o NIT. 5.736.324 / 804.011.722-3


JOAQUÍN EMILIO BECERRA CABRERA
C.C. o NIT. 13921668-9 /
Contratista / Proveedor / Representante Legal / Apoderado